



D. Cristoval M. Ruiz de los Rios, Alfonso Herrera, D. Juan
Cano, Jose Maria de Avellan, Diego Perez de Alarcad, Pedro
Jose Tomas de Tomas, Jose Munoz, D. Joaquin Perez, y Juan
Garcia de Moreno, posesi y avas y notoria odo demas aue
doyes odo d. Jines Lopez de Castillo y demas Concejales del ultimo
medio año o mil ochocientos veinte y tres, y de todo el sig.
veinte y quatro, atodoy lo que fo el suyo, los hice notorio e
inteligencia del contenido del oficio del Sr. Intend. G^{ral} de
esta Prov. o quatro del que fige, y Acuerdo en su vista die
tado por este Ayuntamiento. y en el dia diez y siete del mismo,
odo que quedaron enterado: y p. que conste cumpliendo con
lo mandado en el anterior Acuerdo, pongo esta dilig. que
amote y firmo con la mrd. ~~de~~

Otra a D. Jines Lopez de Castillo, y Pedro Munoz En la referida Villa, dho dia, mes
y año; fo el suyo o esta Cooperar. hallandose en sus
Salas Consistoriales el Sr. Jefe de la P. Jurisdiccion,
y haviendo comparuido en dho. o situacion D. Jines
Lopez de Castillo, y Pedro Munoz de Abasco, el pri
mero Alc. de que fue en el ultimo medio año o
o mil ochocientos veinte y tres, y todo el veinte y
quatro, y el segundo Cobrador de P. Haveray en dha
epoca, manifestando q. los dos solos son los q. devien
de responder odo cobranza q. se hizo; ley hice saber
el oficio del Sr. Intendente G^{ral} de P^{ta} de
esta Prov., y Acuerdo que le librique, odo que
quedaron enterado, y pronto el D. Jines cumplia

